



ACUERDO DE CONCEJO N° 254-2024-MDCG

Casa Grande, 02 de agosto de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49. En esta estación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

En estación pedidos, el regidor **Miguel Ángel Pajares Rojas** refiere: “Así mismo, el Puesto de Auxilio Rápido de Mocan ha sido reactivado, hay efectivos, ahora va a continuar la población de Mocan con el servicio en forma inmediata para cualquier tipo de denuncia, pero también se ha evidenciado la necesidad de tener un tanque elevado”;

Al respecto, el regidor **Edilberto Salazar** indica que tanque elevado si tiene el PAR, preguntando el regidor **Miguel Pajares** ¿tiene pozo y tiene tanque?, contestando el regidor **Edilberto Salazar**, que sí; interviniendo el **Gerente Municipal** señala quizá necesita la reinstalación, ya se ha mandado hacer la limpieza, se ha arreglado la chapa, precisando el regidor **Miguel Pajares** que es para la puesta en funcionamiento del tanque;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor **Miguel Ángel Pajares Rojas**, en consecuencia **DERIVAR** a la Gerencia de Infraestructura y Transporte a fin de que realice una inspección in situ en el Puesto de Auxilio Rápido de Mocan, a fin de evaluar la necesidad para poner en funcionamiento su tanque elevado u otro de corresponder, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


John Román Vargas Campos
ALCALDE